

Palmira (V), septiembre de 2022

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SURAMERICANA IMPORT EXPORT SAS – NIT 900578259
DEMANDADO: TERMOVAPOR INDUSTRIAL S.A.S. – NIT 805010466
RADICADO: 2019-00264-00
REFERENCIA: Solicitud de devolución de dinero

JOHM ALEXANDER USURIAGA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1'130.602.396, expedida en Cali (V), actuando en calidad de Representante Legal suplente de la Sociedad TERMACOL SAS, identificada con NIT N° 901154059-3, con domicilio principal en la Carrera 28 13-156 BG 3 de Yumbo (V), de forma respetuosa me dirijo ante este despacho, en calidad de afectado, a fin de solicitar se autorice la devolución de un dinero que mi representada consignó por error a una cuenta bancaria adscrita a Bancolombia a nombre de la demandada de este proceso, solicitud que se fundamenta en los siguientes términos:

PRIMERO: El día 8 de Julio de 2022, suscribí contrato comercial N° TM-CVP-22.06-001, con la sociedad TERMOVAPOR CALDERAS S.A.S, identificada con NIT N° 901.275.615-8, representada legalmente por el Sr. LUIS FELIPE REALPE ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.542.964 de Cali (V), cuyo domicilio principal es CALLE 1 TV 2-199 PARCELACION LA DOLORES-DE PALMIRA (V)., El proyecto del presente contrato se denominó: CALDERA PARA GAS-ACPM 175 BHP, con una duración de 30 días, contrato que se realizó por la suma total de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$129'000.000) + IVA., cuya forma de pago se estableció de la siguiente manera: UN PRIMER PAGO DEL 50% PARA INICIO DE ACTIVIDADES, Y UN SEGUNDO PAGO DEL 50% AL RECIBIDO A SATISFACCION EN 30 DIAS EN TERMOVAPOR CALDERAS S.A.S.

Lo anterior, se logra probar, a través del contrato suscrito y el correo electrónico fechado el 08 de julio de 2022, con destino al correo cotizaciones@termovaporcalderas.com, por medio del cual se realizó el envío del contrato, documentos que anexo a este escrito.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, el día 08 de julio de 2022, se expidió la orden de compra N° TM-OC-220797, a nombre del proveedor TERMOVAPOR CALDERAS SAS, CON NIT N° 901.275.615-8, por valor total de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$129'000.000).

Lo anterior, se logra demostrar con la orden de compra N° TM-OC-220797, que se anexa a esta solicitud.

TERCERO: Posteriormente, ese mismo día 08 de julio de 2022, se hizo transferencia bancaria desde la cuenta de mi representada N° 00130861000200065365 del banco BBVA, al beneficiario TERMOVAPOR CALDERAS SAS, CON NIT N° 901.275.615-8, concepto PAGO OC 220797 (mismo número de orden de compra referida en el hecho anterior) por valor de \$62.887.500, al número de cuenta beneficiaria N° **06100032111 ahorros de BANCOLOMBIA**, siendo este UN PRIMER PAGO DEL 50% PARA INICIO DE ACTIVIDADES, tal lo acordado en el contrato.

La anterior transacción se logra probar a través del reporte de pago del BBVA, que anexó a este documento.

CUARTO: Para garantizar el cumplimiento del contrato, el día 13 de julio de 2022, se adquirió la PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES - PATRICLSUSP10V4, identificada como Póliza N° 660 45 994000008760, de la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, estando como asegurado y beneficiario, mi representada TERMACOL S.A.S.

Para constancia de lo anterior, se allega junto a este documento, la respectiva póliza.

QUINTO: Seguidamente, dando cumplimiento al contrato, el día 16 de agosto de 22, se procedió a realizar el segundo pago pactado del 50% restante, el cual se realizó en los siguientes términos:

El día 16 de agosto de 2022, se hizo transferencia bancaria desde la cuenta de mi representada N° 00130861000200065365 del banco BBVA, Y POR ERROR HUMANO se dirigió con destino a la sociedad TERMOVAPOR INDUSTRIAL SAS, CON NIT N° 805010466, por concepto PAGO FINAL 50% OC 220797 (mismo número de orden de compra referida en el hecho anterior) por valor de \$62.887.500, al número de cuenta beneficiaria N° **82311035068 ahorros de BANCOLOMBIA**, en cuanto en realidad, el dinero se debía haber enviado a la sociedad TERMOVAPOR CALDERAS SAS, con NIT N° 901.275.615-8, al número de cuenta N° **06100032111 ahorros de BANCOLOMBIA**.

La anterior transacción ERRONEA se logra probar a través del reporte de pago del BBVA, que anexó a este documento.

SEXTO: Al percatarnos de la consignación que por error se realizó a la sociedad TERMOVAPOR INDUSTRIAL, con quien antiguamente tuvimos relación comercial, y que en la actualidad no tenemos ningún tipo de vínculo, actualmente la relación comercial la tenemos es con la sociedad denominada TERMOVAPOR CALDERAS, con quien se suscribió el contrato, procedimos a contactar a la sociedad

TERMOVAPOR INDUSTRIAL, a fin de manifestarles la situación, y realizaran la respectiva devolución del dinero, que por error se les había consignado, y el día 19 de agosto se radicó ante la entidad bancaria BANCOLOMBIA, una carta, en donde se solicitaba la devolución del dinero por valor de \$62.887.500, que de forma equivocada se les había consignado., como quiera que el pagador, al momento de generar la transferencia, selecciono a TERMOVAPOR INDUSTRIAL, cuando en realidad, como ya lo indique era TERMOVAPOR CALDERAS, anexando a la solicitud certificación bancaria de mi representada.

SÉPTIMO: Ese mismo día, el señor JAIME N. ORTIZ, actuando en calidad de representante legal de TERMOVAPOR INDUSTRIAL, nos da cuenta que esa cuenta se encuentra inactiva desde el año 2019, y nos manifiesta que elevará solicitud a la entidad bancaria, solicitando se reintegre el dinero en nuestro favor, como quiera que no tiene ningún vínculo comercial la empresa que representa el Sr. Ortiz con mi representada, ni ninguna clase de obligación financiera, solicitud que fue radicada ante BANCOLOMBIA el 19 de agosto, bajo el radicado N° 801 234 1715 y 801 234 1755.

Situación que se logra corroborar, con las cartas radicadas que agrego a esta solicitud.

OCTAVO: De forma personal, me comuniqué con esta entidad financiera, y con sorpresa se me ha informado que no es posible realizar la devolución del dinero, por cuanto la cuenta a la que se consignó de forma errónea, tiene varios embargos.

NOVENO: Posteriormente, el día 12 de septiembre de 2022, la entidad BANCOLOMBIA, envió respuesta a la Sociedad TERMOVAPOR INDUSTRIAL S.A.S., indicando, que los valores ya habían sido depositados a la entidad UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES BOGOTÁ y a ordenes de este despacho judicial a la cuenta N° 765202041006 del Banco Agrario, por valor de \$22.909.920 el día 23 de agosto de 2022, dentro de este proceso en referencia.

Por lo anterior, me permito manifestar, que esta situación está afectando patrimonialmente la sociedad que represento, y asalta la buena fe, que como consumidor deposito en las entidades financieras, pues ninguna sociedad comercial esta exenta de realizar erróneamente una trasferencia bancaria, lo que no es admisible, es que la entidad financiera, retenga un dinero, que por error se consignó, y así se demostró, bajo el sostén de que se encuentra en una cuenta embargada, situación que denota una afectación a los derechos fundamentales de la entidad que represento, y una violación a los derechos del consumidor financiero, teniendo en cuenta que la actividad que realizan las entidades bancarias, tiene vocación de servicio público, como quiera que reviste interés general, en la medida en que se

halla dirigida, fundamentalmente, a la captación de recursos provenientes del público, en este caso, recursos propios de la sociedad que representó., así quedó plasmado en la providencia N° SC1230-2018 del 25 abril, de la Corte Suprema de Justicia, Magistrado Ponente Dr. LUIS ALONSO RICO PUERTA, quien sostuvo:

«Según se desprende del artículo 335 de la Constitución Política, la actividad bancaria constituye un servicio público, pues siendo esencial para el desarrollo económico, reviste interés general, en la medida en que se halla dirigida, fundamentalmente, a la captación de recursos provenientes del público, a su aprovechamiento e inversión y está supeditada a la autorización, intervención y vigilancia del Estado. Por ello, las entidades financieras que desempeñan dicha labor, así como gozan de algunas prerrogativas propias de su ejercicio y una posición de supremacía frente al usuario, también adquieren ciertas obligaciones para con éste, debido al alto riesgo social que esa actividad conlleva. (...) Debido a las operaciones desplegadas inherentes a su objeto social, particularmente concernientes a la administración del ahorro del público, se enfatiza, las entidades bancarias, como profesionales del sector económico, tienen una carga especial de diligencia y prudencia tendientes a evitar daños suyos, a los ahorradores y a la comunidad. Cuando tales instituciones desatienden sus deberes de diligencia y cuidado, comprometen su responsabilidad (...).

El profesionalismo, continuidad, trascendente función social y provecho pecuniario, entre otras características de la actividad bancaria, permiten suponer, no solo que cuentan con un conocimiento especializado, idoneidad y experiencia, sino que por el riesgo, de suyo creado con su ejercicio y la confianza pública generada, tienen diseñados y puestos en práctica procedimientos pertinentes y suficientes para garantizar la prevención, el control y la seguridad de las operaciones propias de su labor. Es por ello que a la hora de juzgar el cumplimiento de sus obligaciones, se impone hacerlo con mayor rigurosidad respecto de cualquier otro comerciante común o de gestión ordinaria, toda vez que la entidad bancaria, como organización empresarial de actividad especializada, debe estar preparada para precaver, evitar o controlar el darlo proveniente de su labor»

Como ya se indicó, la entidad financiera es captadora de dinero y presta un servicio público, por lo cual, de no reintegrarse el dinero, se afectaría sustancialmente el patrimonio de mi representada, y se estaría generando un enriquecimiento sin justa causa por parte de terceros.

Pongo de manifiesto, que la sociedad que represento se encuentra sumamente afectada, por el error que se genero de consignar, como ya se explicó, en una cuenta errónea, la cual se encuentra embargada por este despacho.

Por las anteriores razones de hecho, solicito respetuosamente las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Se **ORDENE** DE FORMA INMEDIATA, la devolución del título, del dinero consignado de forma errónea a la cuenta bancaria N° **82311035068 ahorros de BANCOLOMBIA**, a la Sociedad TERMOVAPOR INDUSTRIAL S.A.S., dinero que se encuentra depositado a ordenes de este despacho judicial a la cuenta N° 765202041006 del Banco Agrario, por valor de \$22.909.920, por transferencia que se hiciera con ocasión al embargo, dentro de este proceso en referencia, siendo dineros consignados pro mi representada, los cuales, no son dirigidos hacia la entidad demandada, por los argumentos expuestos en este escrito y que se está generando un perjuicio irremediable.

PRUEBAS

Se solicita se valoren como elementos probatorios que sustentan esta solicitud, los siguientes documentos:

1. Contrato suscrito con la Sociedad TERMOVAPOR CALDERAS, de fecha 08 de julio de 2022
2. Correo electrónico donde se envió el contrato, fechado el 08 de julio de 2022
3. Orden de compra N° TM-OC-220797, a nombre del proveedor TERMOVAPOR CALDERAS SAS, CON NIT N° 901.275.615-8
4. Reporte de Pago del Banco BBVA que soporta la transferencia bancaria desde la cuenta de mi representada N° 00130861000200065365 del banco BBVA, al beneficiario TERMOVAPOR CALDERAS SAS, CON NIT N° 901.275.615-8, concepto PAGO OC 220797 por valor de \$62.887.500, al número de cuenta beneficiaria N° **06100032111 ahorros de BANCOLOMBIA**.
5. Reporte de Pago del Banco BBVA que soporta la transferencia bancaria desde la cuenta de mi representada N° 00130861000200065365 del banco BBVA, con destino a la sociedad TERMOVAPOR INDUSTRIAL SAS, CON NIT N° 805010466, por concepto PAGO FINAL 50% OC 220797, por valor de \$62.887.500, al número de cuenta N° **82311035068 ahorros de BANCOLOMBIA. TRANSACCIÓN ERRONEA**.
6. Solicitud de la Sociedad TERMOVAPOR INDUSTRIAL, dirigida a la ENTIDAD BANCOLOMBIA, donde se certifica que no existe ningún vínculo comercial y se solicita la devolución del dinero, con RADICADO N° 801 234 1715 y 801 234 1755.
7. Carta dirigida a la Sociedad TERMOVAPOR INDUSTRIAL, donde se solicita la devolución del dinero
8. Certificación bancaria del Banco BBVA, de la cuenta de mi representada
9. Póliza N° 660 45 994000008760, de la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

10. Contestación de la entidad bancaria BANCOLOMBIA, fechada el 12 de septiembre de 2022.

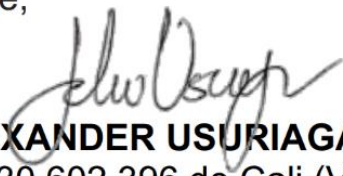
ANEXOS

- Certificado de Cámara y Comercio, existencia y representación legal de la sociedad TERMACOL S.A.S., con Nit. N° 901154059-3.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del suscrito.

NOTIFICACIONES

El suscrito en representación de la sociedad TERMACOL S.A.S., las recibirá en la Carrera 28 13-156 BG 3 de Yumbo (V), o al correo electrónico administrativo@termacol.co, celular: 312 680 5138.

Atentamente;



JOHM ALEXANDER USURIAGA GARCIA
C.C. N° 1'130.602.396 de Cali (V)
Representante Legal suplente
TERMACOL S.A.S.
NIT N° 901154059-3